



**MAT.: APRUEBA PLAN DE RETORNO GRADUAL DE  
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS  
DE LA INTENDENCIA REGIÓN DEL BÍO-BÍO.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 742**

**CONCEPCIÓN, 24 de abril de 2020.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el DFL 1-19.175, que fija el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N° 4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en el Decreto Supremo N° 186, de 12 de abril de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 5 de enero de 2020, a través de Decreto N° 4, el Ministerio de Salud ha decretado Alerta Sanitaria por el periodo de un año en el país, otorgando facultades extraordinarias que indica por motivo de emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho Decreto fue modificado el pasado 7 de marzo de 2020. Posteriormente, S.E. el Presidente de la República, a través de Instructivo Presidencial 003, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos. En tal contexto, el sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública en conjunto con el sr. Ministro de Hacienda, dispusieron cada uno dentro de sus competencias, instrucciones en relación con la modalidades de prestación de servicios durante la vigencia de la situación sanitaria del país.
- 2.- Que a través de Resoluciones Exentas N° 623 y 624, ambas de esta Intendencia Regional, se dispuso medidas para los servidores públicos de esta repartición en relación con la posibilidad de realizar labores de manera remota, liberándoles de asistir a su lugar de trabajo y/o no presentarse en las dependencias del servicio cuando sus labores no fueran esenciales, todo ellos por un lapso de 14 días corridos. Dichas resoluciones han sido prorrogadas mediante resoluciones 463 y 688, también de esta Intendencia Regional.
- 3.- Que el pasado 17 de abril de 2020, el sr. Ministro del Interior y Seguridad Pública en conjunto con el sr. Ministro de Hacienda, en debido cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia, control jerárquico y el cumplimiento de la función pública que deben observar las autoridades y funcionario públicos, instruyeron a los jefes Superiores de Servicio, establecer un plan de retorno gradual a las funciones, el que debe contener los elementos consignados en dicha circular.
- 4.- Que el Director Nacional del Servicio Civil, a través de ORD N° 429, de 20 de abril de 2020, entregó instrucciones para elaborar planes de retorno gradual de las funciones de los Ministerios y Servicios Públicos de la Administración del Estado, difundiendo medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote COVID-19.

5.- Que las Asociaciones de Funcionarios de esta Intendencia Regional han participado activamente y manifestado su conformidad con el plan de retorno gradual de los funcionarios y servidores públicos con desempeño en esta Intendencia Regional elaborado al efecto, el que cumple con los requisitos y elementos indicados tanto por el Servicio Civil como por los señores Ministros de Hacienda y del Interior y Seguridad Pública, el que consta en el Anexo N° 1 que se adjunta.

6.- Que el pasado 24 de abril de 2020, el señor Subsecretario del Interior, a través de Resolución Exenta N° 1.582, aprobó el Plan de Retorno Gradual para el personal de la Subsecretaría del Interior y Servicio de Gobierno Interior.

7.- Que así las cosas, corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de aprobar el Plan de Retorno Gradual que regirá al personal de la Intendencia Regional del Biobío.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Plan de Retorno Gradual adjunto en el Anexo N° 1 para el personal de la Intendencia Región del Biobío, el que se considerará para todos los efectos legales, parte integrante del presente acto administrativo.

2.- El gasto que demande la implementación de las medidas preventivas acordadas en el punto N° 8 del plan de retorno gradual se imputarán con cargo a los ítems correspondientes, atendida la naturaleza del egreso de que se trate, del presupuesto de la Intendencia Región del Biobío vigente para el año 2020.

3.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en la página de transparencia activa de esta Intendencia Regional y remítase una copia de éste a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**SERGIO GIACAMAN GARCÍA**  
**\*INTENDENTE REGIÓN DEL BIOBÍO**

JPBA / CGP / SMS  
Distribución:  
Funcionarios Intendencia Región del Biobío.  
Jefe de División Servicio de Gobierno Interior  
Dirección Nacional Servicio Civil.  
Oficina de Partes.